

**Servicio de Recursos Humanos**

**CIRCULAR 1/2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE ANTIPIOS REINTEGRABLES DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD.**

Con fecha de 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, cuya Disposición adicional trigésimo novena reconoce el derecho del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo a percibir anticipos reintegrables.

La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 30 de diciembre de 2014 (BOC nº 3 de 7 de enero de 2015) regula el procedimiento de concesión de estos anticipos reintegrables, señalando el artículo 4.1 que “las solicitudes se presentarán durante los días 1 a 5 de cada mes”.

Por su parte, la Disposición adicional primera de la referida orden establece que necesariamente las Secretarías Generales Técnicas y órganos equivalentes, antes del 15 de cada mes, deben remitir a la Dirección General competente en materia de Presupuesto solicitud de ampliación de créditos por la cuantía necesaria para dar cobertura a las solicitudes de anticipos reintegrables presentadas en el mes que se solicita la ampliación de créditos acompañada de un certificado que incluya la totalidad de solicitudes presentadas.

Dadas las peculiaridades de esta Consejería cuyo personal no docente presta servicios además de en servicios centrales, en un número aproximado de 1.000 centros educativos dispersos por todo el Archipiélago, y el elevado volumen de personal que desarrolla su labor en ellos, teniendo en cuenta que la plantilla sólo de personal laboral de administración y servicios de esta Consejería se encuentra en torno a los 5.000 efectivos, así como más de 500 funcionarios, con la complejidad que estos factores entrañan en la gestión, resulta necesario recordar y comunicar lo siguiente:

1. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deben presentarse **del día 1 al 5 de cada mes**, conforme dispone la mencionada Orden

2. Forma de presentación de solicitudes:

Por las peculiaridades expuestas anteriormente, se recomienda que las solicitudes se presenten conforme al modelo de formulario que ha confeccionado expresamente esta Secretaría General Técnica y que figura como **ANEXO I** de la presente circular, cumplimentando de forma clara y concisa los distintos apartados.



### 3. Lugar de presentación de solicitudes:

Para que esta Secretaría General Técnica pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 30/12/2014 es muy importante que las solicitudes se presenten ÚNICAMENTE, y en el plazo señalado, en los registros que se relacionan a continuación:

1) Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, con localización en la Avda. Buenos Aires, nº 5 Edificio Tres de Mayo, 1ª Planta 38071 S/C de Tenerife

2) Registros Auxiliares:

- Registro Auxiliar con localización en la Avda. Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, nº 42, Edificio Granadera Canaria, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.

- Registro Auxiliar con localización en la Dirección Insular de El Hierro, C/ Trinista, nº 2, 38900 Valverde El Hierro.

- Registro Auxiliar con localización en la Dirección Insular de La Palma, C/ Las Norias, nº 1. Edif. Bolsas de Agua -1ª planta, 38700 Santa Cruz de La Palma.

- Registro Auxiliar con localización: Dirección Insular en La Gomera, C/ República de Chile nº 6-3ª planta, 38880 San Sebastián de la Gomera.

- Registro Auxiliar con localización: Dirección Insular de Lanzarote, C/José Antonio, 108, Local 73-74, 35500 Arrecife- Lanzarote.

- Registro Auxiliar con localización: Dirección Insular de Fuerteventura, C/ Virgen de La Peña, nº 2, 35600 Puerto del Rosario Fuerteventura.

Elo sin perjuicio de su presentación en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien la presentación en registros distintos a los enumerados anteriormente impide que esta Secretaría General Técnica pueda garantizar lo señalado en el párrafo anterior, esto es, su remisión en plazo a la Consejería de Hacienda para su tramitación.

Finalmente se recuerda que los centros de infantil y primaria (CEIP) no disponen de registros debidamente constituidos por tratarse de centros que no tienen la consideración de unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2011 (BOC 217, 4/11/2011) por la que se establecen los registros adscritos a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Santa Cruz de Tenerife,  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA NIEVES MENDEZ SANCHEZ	Fecha: 27/01/2015 - 10:00:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 38783 / 2015 - N. Registro: REUS / 6695 / 2015	Fecha: 27/01/2015 - 10:21:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YRk_OqVLFjXTf3VyBnuIjpnC10Mh-ke5	 
La presente copia ha sido descargada el 27/01/2015 - 10:28:07	